

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 25 de Marzo

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 795

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia

Por la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos se ha comunicado a esta Delegación la Real orden de fecha 24 del mes actual, cuyo texto es como sigue:

«Por Real orden de fecha de hoy se ha aprobado una nueva tarifa de precios de venta de las labores que constituyen la Renta de Tabacos, tarifa que ha de regir desde 1.º de Abril próximo, haciéndose necesario el recuento y valoración de las indicadas labores, cuyos precios se aumentan, que resulten existentes al comenzar las operaciones de dicho día 1.º de Abril en los almacenes y expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que la misma se haga cargo de la cantidad a que ascienda la diferencia o aumento entre el importe de dichas existencias a los precios actuales y el que resulte de su valor a los nuevos precios; y al efecto, y por lo que corresponde a las formalidades con que deben ser practicadas, esta Dirección general, ateniéndose a lo dispuesto en la citada Real orden, se ha servido acordar que se comuniquen a V. S. las siguientes reglas a que dichas operaciones habrán de ajustarse:

Primera. Que terminadas que sean las operaciones del día treinta y uno del actual en los almacenes de las Representaciones, Administraciones subalternas y Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente

de las labores cuyos precios han sido aumentados por virtud de la tarifa citada, fijando su importe a los precios

actuales y a los nuevos precios, y determinando la diferencia o aumento. Dichas labores son, a saber:

CLASES DE LABORES		UNIDADES DE VENTA	Precios actuales Pesetas	Nuevos precios Pesetas
Picados				
Finos	Superior	Paquete de 125 gramos ..	2,30	2,80
	Suave	Idem de 125 id	2	2,40
Cigarros				
Farias	Superiores	Cajas de 50 cigarros	15	20
	Finos	Cigarro	0,30	0,40
Peninsulares	Finos	Idem	0,25	0,30
	Marca grande ..	Idem	0,25	0,30
Cigarrillos	Marca grande ..	Idem	0,20	0,25
	M.ª grande modernos	Caja de 50 cigarros	10	12,50
Cigarrillos	Marca chica	Paquete de 20 id	4	5
	Marca chica modernos	Idem de 6 id	1,20	1,50
Cigarrillos	Marca chica	Cigarro	0,20	0,25
	Marca chica modernos	Idem	0,15	0,20
Cigarrillos	Marca chica	Caja de 50 cigarros	7,50	10
	Marca chica modernos	Paquete de 20 id	3	4
Cigarrillos	Marca chica	Idem de 6 id	0,90	1,20
	Marca chica modernos	Cigarros	0,15	0,20
Labores especiales				
Cigarrillos	Superiores	Cajetilla de 25 cigarrillos ..	0,50	0,60
	Finos	Idem de 20 id	0,40	0,50
Cigarrillos	Superiores	Idem de 25 id	0,35	0,45
	Finos	Idem de 20 id	0,30	0,40
Cigarrillos	Perfectos	Paquetes de 500 gramos ..	15	18
	Entreactos	Idem de 250 id	7,50	9
Cigarrillos	Perfectos	Idem de 125 id	3,75	4,50
	Entreactos	Cajas de 25 cigarros	15	18,75
Cigarrillos	Perfectos	Cigarros	0,60	0,75
	Entreactos	Cajas de 50 cigarros	20	25
Cigarrillos	Perfectos	Cigarros	0,40	0,50
	Entreactos	Caja de madera de 200 cigarrillos	11,75	14,10
Cigarrillos	Perfectos	Idem de 100 id	6	7,20
	Entreactos	Cajetilla de hojalata de 14 idem	0,90	1,10
Cigarrillos	Perfectos	Idem cartolina de 14 id ..	0,80	1
	Entreactos	Cajetilla de 18 cigarrillos ..	0,70	0,85
Cigarrillos	Perfectos	Idem de 18 id	0,70	0,85
	Entreactos	Idem de 18 id	0,70	0,85

Segunda. Que el recuento de las existencias se verifique: en los Almacenes de las Capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de un Oficial de la Representación,

como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Junta para el recuento la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará

el Representante de la Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de la Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado a la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos; Tercera. Que el recuento y valoración de las existencias en las Expendedurías se haga como sigue: En las Capitales de las provincias, por empleados de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de la Compañía, designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán a cada empleado, o por comisiones de dos o más, el número de Expendedurías cuyas existencias deban recontar, concediéndose, al efecto, a aquellos funcionarios las más amplias facultades. En las localidades en que haya Administración subalterna, el recuento se hará por empleados del Ayuntamiento y de la Administración subalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo y, como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración subalterna de Tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por dependientes de su Autoridad. A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expendedor y, por los resultados que ofrezca el de cada expendeduría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los representantes de la Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de ellos demanden los comisionados. Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administraciones de Tabacos, reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacos, quien las remitirá, con las correspondientes a su localidad, al Representante en la provincia de la Compañía, pasando éste, a su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de Hacienda, para su envío a la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos. Y cuarto. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada expendeduría, el comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la mis-

ma, en sitio visible para el público, un ejemplar impreso de la nueva tarifa de los precios de venta »

Y al comunicarlo esta Delegación a los Sres. Alcaldes, les previene e interesa sea por ellos cumplido con la mayor exactitud las operaciones que se les encomienda por dicha Real disposición, haciendo para ello y en los casos prevenidos de recuento en los almacenes y expendurias las operaciones con verdadera escrupulosidad y celo; y asimismo se servirán darme cuenta por correo inmediato de haberse enterado de esta circular y quedar en cumplir fielmente las operaciones y servicio que a cada uno les está confiada.

Tarragona 27 de Marzo de 1919.— El Delegado de Hacienda, José Vazquez Lasarte.

Núm. 726

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Impuestos

1.20 por 100 Pagos.—10 por 100 Pesas y Medidas.—20 por 100 de Bienes de Propios.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que al final se relacionan las certificaciones correspondientes al 4.º trimestre del pasado año de 1918 por los conceptos expresados de Pagos, Pesas y Medidas y Propios, lo cual deben hacer dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, se concede a los mismos un plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique esta circular en el Boletín oficial de la provincia, para que procedan a dicha remisión, pues en caso contrario se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa que señala la ley Municipal, con la cual quedan conminados, hallándose los que no han cumplido dicho servicio pendientes de las siguientes certificaciones.

1.20 por 100 Pagos

Aleixar, Alió, Almofter, Ametlla del Mar, Arboli, Argentera, Arnes, Ascó, Aiguamurcia, Bañeras, Barbará, Bellmunt, Bellvey, Benifallet, Benisanet, Bisbal de Falset, Blancafort, Borjas del Campo, Bot, Botarell, Calafell, Canonja, Capsanes, Caseras, Castellvell, Catllar, Ceballá del Condado, Conesa, Cornudella, Creixell, Dosaguas, Espuga de Francolí, Falset, Fatarella, Febró, Figuera, Flix, Garidells, Ginestar, Guimets, Horta, Lloá, L'orach, Margalef, Masllorens, Maspujols, Masroig, Milá, Miravet, Montblanch, Montbrío de la Marca, Montbrío de Tarragona, Montmell, Montreal, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Morell, Musara, Nou, Palma, Pallaresos, Pasanaut, Perafort, Pla de Cabra, Poboleda, Pradell, Prades, Puigpelat, Querol, Renau, Ribá, Riera, Riudecañas, Riudecols, Rocafort de Queralt, Rodoná, Rojals, Sarreal, Secuita, Selva del Campo, Senant, Solivella, Tivenys, Tivisa, Torre de Fontaubella, Torredembarra, Uldecona, Uldemolins, Vallclara, Vallfogona, Vallmoll, Vandellós, Vilallonga, Vilanova de Escornalhou, Vilaplana, Vilarrodona, Vilaseca, Vilaverit, Vilella baja y Vimbodí.

10 por 100 Pesas y Medidas

Aleixar, Alió, Almofter, Arboli, Argentera, Arnes, Ascó, Aiguamurcia, Bisbal de Falset, Borjas del Campo, Bot, Botarell, Cabra, Calafell, Canonja, Capsanes, Castellvell, Catllar, Ceballá del Condado, Ciurana, Conesa, Cornudella, Creixell, Cunit, Dosaguas, Espuga de Francolí, Febró, Garidells, Lloá, Margalef, Masllorens, Maspujols,

Masroig, Milá, Montblanch, Montbrío de la Marca, Montbrío de Tarragona, Montmell, Montreal, Mora la Nueva, Morell, Musara, Nou, Nulles, Pallaresos, Perafort, Pla de Cabra, Poble de Montornés, Portera, Pradell, Prades, Puigpelat, Querol, Renau, La Ribá, Riera, Riudecañas, Riudecols, Riudoms, Rocafort de Queralt, Rodoná, Rojals, Salomó, San Jaime dels Domenys, Secuita, Selva del Campo, Tivisa, Torre de Fontaubella, Uldemolins, Vilallonga, Vilanova de Escornalhou, Vilaplana, Vilarrodona, Vilaseca, Vilaverit, Vilella baja, Vimbodí, Vinyebre y Viñols.

20 por 100 Bienes Propios

Aldover, Aleixar, Alió, Almofter, Arboli, Argentera, Arnes, Ascó, Aiguamurcia, Bellvey, Benifallet, Benisanet, Bisbal de Falset, Borjas del Campo, Bot, Botarell, Cabra, Calafell, Cambriis, Canonja, Capsanes, Caseras, Castellvell, Catllar, Ceballá del Condado, Conesa, Cornudella, Creixell, Cunit, Espuga de Francolí, Falset, Febró, Figuera, Flix, Freginals, Gaudesa, Garidells, Ginestar, Horta, Irlas, Lloá, Margalef, Marsá, Masdenverge, Masllorens, Maspujols, Masroig, Milá, Miravet, Molá, Montblanch, Montbrío de la Marca, Montbrío de Tarragona, Montmell, Montreal, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Morell, Musara, Nou, Nulles, Pallaresos, Pauls, Perafort, Pla de Cabra, Poble de Montornés, Portera, Pradell, Prades, Prat de Compte, Puigpelat, Querol, Renau, Ribarroja, Riera, Riudecañas, Riudecols, Riudoms, Rocafort de Queralt, Rodoná, Rojals, Salomó, San Jaime dels Domenys, Santa Oliva, Secuita, Selva del Campo, Senant, Tivisa, Torre de Fontaubella, Uldecona, Uldemolins, Vendrell, Vilallonga, Vilanova de Escornalhou, Vilaplana, Vilarrodona, Vilaseca, Vilaverit, Vilella alta y Vilella baja.

Tarragona 24 de Marzo de 1919.— El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 727

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

Matricula de enseñanza no oficial (libre)

En cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes, durante todos los días laborables del próximo mes de Abril y horas de nueve a trece, estará abierta en esta Secretaría la matricula para los alumnos de la expresada enseñanza.

Los interesados deberán presentar una solicitud impresa; que les facilitará el Conserje del establecimiento; el certificado de revacunación, exhibirán su cédula personal corriente los mayores de 14 años y abonarán los derechos siguientes:

Por cada asignatura 12 pesetas en papel de pagos al Estado, un sello móvil de 0.10 pesetas y 2.50 pesetas en metálico y otro sello móvil para estampar en la hoja general.

Los alumnos que se inscriban en las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo satisfarán 11 pesetas en papel de pagos y una en metálico, y todos los demás derechos que se señalan para las asignaturas generales.

Ingreso

Los aspirantes que soliciten el examen de ingreso, presentarán una instancia en papel de 11.ª clase, escrita de su puño y letra, en la que conste su nombre y dos apellidos, la edad (que ha de ser de diez años cumplidos), acompañando la partida de nacimiento del Registro civil y una certificación de hallarse vacunado, en la que deberá figurar el sello del Cole-

gio de Huérfanos de Médicos, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Mayo de 1917. Los derechos de ingreso por todos conceptos son: 5 pesetas en papel de pagos al Estado, un sello móvil de 0.10 pesetas y 2.50 pesetas en metálico.

Tarragona 22 de Marzo de 1919.— El Vicesecretario, Juan Ras.

Núm. 728

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Año de 1917.—Mulla

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Domenech Salvadó, vecino de Poble de Masaluca, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.— No habiendo satisfecho D. Francisco Domenech Salvadó sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, núm. 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida Casavelló, con sembradura olivos y garriga; capitalizada con 1.515 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término llamada Bancal del Magre, en la partida Tancats, con olivos y sembradura; capitalizada con 465 pesetas.

Otra finca rústica en el propio término, llamada Barranch de'n Riús, con olivos; capitalizada con 415 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación de rematante entregar en el acto la diferencia en-

tre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Poble de Masaluca 21 de Marzo de 1919.—Miguel Altadill.

Núm. 729

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial urbana amillarada correspondiente a los 3.º y 4.º trimestres de 1917 y 1.º al 4.º de 1918, que resultan a nombre de don Jaime Font Lurba, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.— No habiendo satisfecho el deudor D. Jaime Font Lurba sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Abril próximo, a las once horas de su mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falset, calle de Abajo, 5, 1.º, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia al deudor D. Jaime Font Lurba, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Débito; 350 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada Aubaga, compuesta de regadío, viña y olivos; de cabida un jornal, 10 céntimos.—Valor para la subasta; 305 pesetas.

Una casa sita en este pueblo calle Mayor, núm. 5.—Valor para la subasta; 562.50 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del

remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el art. 99 de la Instrucción.

Urdemolins 25 de Marzo de 1919. — Baltasar Sabaté.

Núm. 730

AYUNTAMIENTO DE MAS DE BARBERANS
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Vicente Adell Godes. Jaime Subirats Barberá. Jaime Sanz Royo. Agustín Pla Subirats. Narciso Sanz Royo. Lorenzo Bel Subirats. Esteban Subirats Lleixá. Francisco Royo Aliaga.

Mayores contribuyentes

- D. Daniel Bel Calvo. Manuel Cortiella Lleixá. Domingo Gelfidá Benet. Daniel Lleixá Bertomeu. Joaquín Lleixá Fort. José Lleixá Cortiella. José Lleixá Subirats (Dido). José Lleixá Verge. José de Roquet Lleixá Royo. Juan Lleixá Subirats (Cacahuero). Juan Lleixá Salvadó. Miguel de Carlos Lleixá Subirats. Mariano Lleixá Subirats (Pachá). Mariano Lleixá Lleixá. Miguel Lleixá Royo (Raboseta). Pantaleón Lleixá Sánchez. Vicente Lleixá Verge. Carlos Martí Forés. Genaro Melero Bretó. Ramón Puell Vidal. Amado Royo Lleixá. Daniel Royo Querol. José María Royo Lleixá. Carlos Sánchez Subirats. José Sanz Marsá. Antonio Subirats Lleixá (Carrasquet). Francisco Subirats Sans (Maquina). José de Cándido Subirats Lleixá. José Subirats Altés. Mariano Subirats Subirats. Miguel Subirats Sanz. Pedro Subirats Lleixá (Culos). Pedro Subirats Melero. Pedro Subirats Royo (Melchora). Pascual Subirats Querol. Valentín Subirats Altés.

Mas de Barberans 20 de Enero de 1919. — El Alcalde, Vicente Adell. — El Secretario, José María Aliaga. Núm. 731

AYUNTAMIENTO DE ALDOVER

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Pons Gené.

- D. José María Pons Barberá. Juan Amposta Casals. Bernardo Pegueroles Barberá. Manuel Lluís Pons. Ramón Molins Zaragoza. Juan Curtó Carles. Juan Pons Beltrán. Rufo Arasa Cortiella.

Mayores contribuyentes

- D. Antonio Cortiella Casals. Salvador Pons Gavaldá. Jorge Cortiella Ferré. José Amposta Vilaubi. Jorge Cortiella Casals. Miguel J. Cortiella Casals. Lorenzo Vilaubi Pegueroles. Vicente Vilaubi Pegueroles. Pablo Arasa Marro. José Cortiella Bonavila. Isidro Povill Sicart. Francisco Vilaubi Casals. Bautista Bonavila Martí. José Amposta Franquet. Mateo Andreu Pegueroles. Francisco Povill Vilaubi. Juan Blanch Vilaubi. Joaquín Fontanet Cortiella. Jaime Fontanet Cortiella. José Antonio Pegueroles Casals. Rafael Casanova Colomé. Joaquín Pegueroles Pla. Vicente Amposta Pegueroles. Juan Franquet Pegueroles. Francisco Casals Casals. Antonio Pegueroles Gisbert. Bernardo Amposta Pegueroles. Gabriel Piñol Pegueroles. José Barberá Pegueroles. Mariano Bonavila Pons. José Casals Salvadó. José Antonio Povill Pegueroles. Juan Pegueroles Casals. José Beltrán Pegueroles. Domingo Vilaubi Pegueroles. Vicente Arasa Cortiella.

Aldover 25 de Enero de 1919. — El Secretario, José A. Pons. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Pons. Núm. 732

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEIS CALDERS
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Caralt Miró. Pedro Borrut Caralt. Sebastián Carreras Moya. Salvador Miró Queraltó. José Borrut Caralt. Juan Aymerich Riembau.

Mayores contribuyentes

- D. José Mércader Mitjans. Pablo Miró Ramón. Isidro Borrut Mayné. José Caralt Poch. José Caralt Güell. Pablo Solé Miró. Pablo Güell Miró. Pedro Güixens Coll. Pablo Caralt Güell. José Caralt Güell. Peregrin Palau Arans. Isidro Caralt Coll. Víctor Güixens Borrut. José Rovira Bricollé. Federico Lluch Romeu. José Borrut Mayné. Magín Caralt Miró. José Borrut Carbonell. Juan Sagalá Riembau. Baldomero Bartra Prós. Juan Güixens Borrut. Buenaventura Trillas Ester. Pascual Casanova Masdeu. Juan Esteve Suriol. San Vicente deis Calders 10 de Fe-

brero de 1919. — El Alcalde, Juan Caralt.

Núm. 733

AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÉTUA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Ramón Armejach Rafegas. José Clarasó Domenéch. José Llorach Marimón. Antonio Anglés Panadés. José Gavaldá Rafegas. José Sogas Fornas.

Mayores contribuyentes

- D. José Armejach Balsells. José Anglés Marimón. Juan Armejach Orga. Ramón Blanch Junqué. Antonio Clarasó Marimón. Simeón Domingo Figueras. José Esplugas Riús. Juan Furné Penas. Juan Farré Sogas. Magín Falip Mata. Pablo Farré Mata. Juan Janer Borja. Jaime Janer Segalá. Pablo Llorach Moix. José Llorach Esplugas. Magín Orga Domingo. Magín Prats Llorch. Magín Penas Guà. José Ramón Vallés. José Ramón Penas. José Tarrida Marimón. José Alemany Alemany. Juan Tarrida Bartolí. Juan Vallés Domingo.

Santa Perpétua 26 de Enero de 1919. — El Secretario, José Falip. — V.º B.º — El Alcalde, Ramón Armejach. Núm. 734

AYUNTAMIENTO DE MONTBLANCH
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Poblet Calderó. Juan Serra Giribet. José Ferrer Massó. Jaime Foraster Aldomá. Fernando Chaparro Papiol. José María Sabaté Poblet. Juan Tibau Torné. Jaime Viñas Tous. Jaime Bordell Folch. Juan Sugañes Miguel. José Arnabat Pamies. Mario Pedrol Ballvé. Oscar Llobera Prats.

Mayores contribuyentes

- D. Francisco Contijoch Griño. Juan Sugañes Viñas. Juan Sanfeliu Sanromá. Pedro Solé Solé. Luis Sabaté Balcells. Ramón Foraster Borrás. Baldomero Campdepadrós Puig. Ramón Riba Borrás. Agustín Pedrol Poblet. Francisco Pedrol Poblet. Magín Casanovas Batlle. José Contijoch Poblet. Gabriel Vilalta Amenós. Francisco Molas Monné. Rafael Janer Sagalá. Andrés Solé Solé. Matías Guarro Ribé.

- D. José Torres Debat. José Hortet Solé. José Alfonso Pedrol. Juan Castells Sabaté. Buenaventura Viñas Tous. Rafael Andreu Gasol. José Roselló Pomés. Antonio Foguet Guarro. Alejo Magniñá Forcades. José Garriga Pons. José Carlañá Monseny. Martín Zamorano Ymás. Francisco Sierra Cuartiella. José Casanovas Boada. Francisco Amorós Jofre. Antonio París Riba. Antonio Amorós Sugañes. Julio Pascual Bargalló. Ramón Masallés Pedrol. Eduardo Xalapeira Amorós. Felipe Jové Vila. Juan Pujadas Fabregat. Jaime Sabaté Casas. Pablo Jové Amenós. Juan Sans Pedrol. Jaime Martí Anglés. Juan Dalmau Sabaté. José Cabeza Sabaté. José Viñas Figueras. Juan Poblet Civiá. Andrés Solé Giné. José María Casanovas Batlle. Vicente Caballé Borrell. Jaime Roselló Lafebre. José Murtró Fasié.

Montblanch 11 de Febrero de 1919. — El Alcalde, José Poblet. Núm. 735

AYUNTAMIENTO DE DOSAIGUAS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Pedro Sedó Cabré. Juan Domenéch Nolla. Eugenio Escodá Mestre. Juan Ciurana Tarragó. Rafael Abelló Porqueras. Emilio Cabré Roselló. José Cabré Aragonés. Miguel Mestre Ramón. José Llebariá Aragonés. Jaime Simó Cabré. Juan Aragonés Aragonés. José Nolla Piqué. Juan Nolla Tarragó. Ramón Mestre Crusat. Cosme Aragonés Cabré (Vaitot). Salvador Aragonés Ciurana. Juan Escobar Tarragó. Cosme Rofes Ciurana. Cosme Cabré Tarragó. Ramón Tarragó Muntané. José Cabré Aragonés. José Mestre Vall. José Tarragó Muntané. José Guari Olesa. José Aragonés Pedret. Pedro Sangenis Saloni. Casimiro Rofes Ciurana. Damián Mestre Ripoll. Juan Bautista Rabascall España. José Nolla Serrat. Antonio Nolla Aragonés. Pablo Compte Tarragó. Antonio Ollé Cervere. Cosme Aragonés Cabré. Mariano Tarragó Aragonés.

Mayores contribuyentes

- D. Miguel Mestre Ramón. José Llebariá Aragonés. Jaime Simó Cabré. Juan Aragonés Aragonés. José Nolla Piqué. Juan Nolla Tarragó. Ramón Mestre Crusat. Cosme Aragonés Cabré (Vaitot). Salvador Aragonés Ciurana. Juan Escobar Tarragó. Cosme Rofes Ciurana. Cosme Cabré Tarragó. Ramón Tarragó Muntané. José Cabré Aragonés. José Mestre Vall. José Tarragó Muntané. José Guari Olesa. José Aragonés Pedret. Pedro Sangenis Saloni. Casimiro Rofes Ciurana. Damián Mestre Ripoll. Juan Bautista Rabascall España. José Nolla Serrat. Antonio Nolla Aragonés. Pablo Compte Tarragó. Antonio Ollé Cervere. Cosme Aragonés Cabré. Mariano Tarragó Aragonés. Dosaiguas 8 de Febrero de 1919. — El Alcalde, Pedro Sedó. Núm. 736

AYUNTAMIENTO DE POBLA DE CAMPNET

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este

término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Veciana Torres. Antonio Padrell Fortuny. José Fortuny Palau. José Cervera Rubió. Manuel Rubió Ninclis. José Fortuny Mir.

Mayores contribuyentes

- D. Daniel Mir Rovira. José Palau Saigó. Francisco Bové March. José Blasi Balañá. Juan Fortuny Basora. Sebastián Aymami Coll. Juan Padrell Rodríguez. José Fortuny Palau. José Dalmau Gasol. José Dalmau Brunet. Juan Mir Huguet. José Domingo Granell. Antonio Padrell Gasol. Mariano Padrell Gasol. Pedro Reduá Montornés. Juan Fortuny Cortés. Damián Aymami Coll. José Fortuny Basora. Juan Reverté Padrell. Juan Sardá Vidal. José Badía Sendrós. Salvador Torres Fortuny. José Torres Mir. José Garriga Solé.

Pobla de Mafumet 27 de Enero de 1919.—El Alcalde-Presidente, José Nebriana. Núm. 737

AYUNTAMIENTO DE PRATDIP

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Juncosa Casadó. José Marco Juncosa. José Benavent Gasadó. Joaquín Vidal Boqué. Jaime Sabaté Vernet. Antonio Escrivá Vives. José Castellví Estalella. José Vidal Marco.

Mayores contribuyentes

- D. Francisco Escoda Ram. Juan Fortuny Torredemé. José Fortuny Vidal. José Coll Vidal. Antonio Parreu Pastor. Pedro Benavent Vidal. José Escoda Sabaté. José Arbós Bargalló. Damián Escoda Casador. Pedro Muñoz Riera. José Borrás Marco. José Marco Borrás. Zenón Sanz Casadó. Juan Rovira Parreu (Nen). José Escoda Casador. Jaime Juncosa Domenech. José Espelta Juncosa. Juan Marco Fortuny. José Marco Sabaté. José Vidal Bargalló. Francisco Rofes Marco. Joaquín Sabaté Casadó. José Escoda Marco (Rovira). José M. Rovira Escoda. Jaime Vernet Estalella. Pedro Vidal Escrivá. Ignacio Margalef Cavallé. Bernardo Estalella Montaña. Jaime Sabaté Espelta. Juan Casadó Martí.

- D. José Escoda Vernet (Pintón). José Vernet Estalella. José Montané Juncosa. Marcelino Cugat Ferré. Pedro Bargalló Rovira. José Escrivá Casadó. Pradip 10 de Febrero de 1919.—El Alcalde, José Juncosa.—El Secretario, M. Mestre. Núm. 738

AYUNTAMIENTO DE POBLA DE MASALUCA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Bautista Álvarez Martí. Francisco Suñé Llop. Francisco Suñé Gabaldá. Francisco Barrubés Llop. José Suñé Salvadó. Antonio Llop Gabaldá. José Montagut Suñé.

Mayores contribuyentes

- D. Ramón Alvarez Folqué. Joaquín Alvarez Domenech. Bautista Alvarez Domenech. Luis Folqué Suñé. Pedro Font Solé. José Guimerá Llop. Juan Vidal Juancomartí. José Pallarés Folqué. José Pallarés Salvadó. Jaime Suñé Suñé. Juan Folqué Llop. José Suñé Gabaldá. Pedro Tijaña Amades. Juan Folqué Suñé. Francisco Cutrona Gabaldá. Pedro Benavent Llop. Juan Llop Cavestany. Antonio Suñé Folqué. Manuel Gabaldá Llop. Miguel Llop Cortés. Bautista Llop Suñé. Eduardo Alvarez Folqué. José Folqué Suñé. Francisco Domenech Salvadó. Manuel Gabaldá Llop. José Gabaldá Suñé. Miguel Suñé Puntarró. José Llop Suñé.

Pobla de Masalucia 2 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Bautista Alvarez.—El Secretario, Juan B. Roselló. Núm. 739

AYUNTAMIENTO DE VALLCLARA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Batiste Anglés. José Estradé Vidal. Jaime Dalmau Vallvé. Juan Fusté Josa. Ramón Pujol Uix. Marcelino Nadal Ballescá.

Mayores contribuyentes

- D. Isidro Baldrich Josa. José Josa Masip. Agustín Vellel Capdevila. José Alsamora Guaiamet. Juan Calderó Cunillera. Pablo Josa Anglés. Antonio Anglés Vellel. Juan Sales Duch. Joaquín Alsamora Guaiamet. Francisco Josa Debat. Ramón Vellel Capdevila. Martín Sas Marimón.

- D. José Sales Anglés. Ramón Batiste Anglés. José Bové Capdevila. José Josa Amorós. Juan Ribé Vilá. Ramón Capdevila Josa. Ramón Grau Baldrich. Miguel Nadal Gili. Francisco Buti Guasch. Juan Pujol Olivé. Magín Balsells Espel. Miguel Lladó Josa. Vallclara 21 de Enero de 1919.—El Alcalde, Antonio Batiste.—El Secretario, Isidoro Lladó. Núm. 740

AYUNTAMIENTO DE ARNES

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Pallarés Albesa. Guillermo Martí Samper. Antonio Borrull Sifré. José M. Miralles Samper. Tomás Sanromá Estruel. Daniel Gui Pegueroles. Francisco Samper Celma. Martín Boldó Tallada. Salvador Papaseit Pons.

Mayores contribuyentes

- D. José M. Barberá Torné. Juan Vallespi Martínez. Francisco Valls Dolz. Juan Vallespi Fosch. Vicente Foz Bonet. Julio Vallés Samper. Tomás Torné Luis. Joaquín Llopis Miralles. Vicente Torné Gil. Joaquín Fonollsa Samper. José Antonio Pegueroles Rebull. Joaquín Gil Monserrat. Francisco Miralles Llombart. Felipe Gil Gabaldá. Antonio Samper Llombart. Francisco Samper Bonet. Ricardo Beltri Cid. Joaquín Samper Gabaldá. Joaquín Pallarés Rebull. José Povill Antolí. Agustín Povill Antolí. José Samper Bonet. José Tallada Sanmartí. Manuel Puig Boldó. Tomás Pallarés Papaseit. Francisco Gil Bonet. Miguel Sabaté Cortes. Ramón Llombart Amargós. José M. Samper Torné. Ramón Martí Borrás. Vicente Bonet Torné. José Sanromá Llombart. José Pegueroles Samper. Vicente Clua Rebull. José Fortuño Fortuño. José M. de Salvador Vicente. Arnes 11 de Febrero de 1919.—El Secretario, Joaquín Fonollsa.—V.º B.º —El Alcalde, José Pallarés. Núm. 741

AYUNTAMIENTO DE CATLLAR

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Francisco Rull Olivé. Juan Anglés Pallarés. Juan Dalmau Fortuny. Juan Domenech Rodón.

- Juan Salort Moragas. Amadeo Figuerola Sagalá. Juan Mañé Vidal. José Reig Gaspá. José Rull Olivé.

Mayores contribuyentes

- D. Eufemiano Queralt Anglés. José Pascual Parés. Juan Mañé Solé. José Pallarés Badia. Juan Guinovart Canals. José Girona Bofarull. Juan Canals Recasens. Celestino Gaspá Altés. José Gatell Rabasó. Juan Mañé Guinovart. Sebastián Montserrat Mañé. Juan Anglés Bertrán. Juan Rull Olivé. José Rull Pallarés. Juan Elías Urgell. Agustín Jové Vidal. Juan Olivé Moragas. José Virgili Gibert. Juan Argilaga Canals. Francisco Solé Batalla. Jaime Vidal Canals. José Duch Robert. Francisco Torrents Giné. Juan Batalla Mañé. Antonio Pallarés Bertrán. Nicasio Pallarés Montserrat. José Noxell Bertrán. Juan Reynals Vidal. Francisco Guinovart Pallarés. José Fortuny Fons. Pablo Mañé Bofarull. Antonio Blanch Vidal. Juan Vidal Guinovart. Juan Pallarés Martí. Pedro Olivé Bofarull. José Güell Mestre.

Catllar 1.º de Febrero de 1919.—El Secretario, José Mata.—V.º B.º —El Alcalde, Francisco Rull. Núm. 742

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1919-20, estará de manifiesto al público por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación consiguientes. Riudecols 22 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Jaime Solanellas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 743

Don José Vaquer Sacanella, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido por disfrutar licencia el electo. Por el presente y en méritos del expediente para la cancelación de la fianza que garantiza los actos del Procurador que ha sido de este Juzgado D. José Font Planas, se hace público a fin de que en el término de seis meses, a contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia, quedan hacerse las reclamaciones que contra el expresado Procurador hubiere lugar; entendiéndose que pasado dicho término sin deducir reclamación alguna se cancelará por quien proceda la fianza, con arreglo a lo establecido en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, párrafos por ello el perjuicio que correspondiera en derecho. Dado en Tortosa a diez y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—José Vaquer.—Por mandato de S. S. P. H. Victor Ferreres, Oficial.